



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO-2022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 14 de diciembre del año dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED] constituidos domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0043RN2022**, de fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, se comisionó al [REDACTED] persona inspectora federal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas para que realizara una visita de inspección al [REDACTED] en domicilio ubicado en [REDACTED]

La visita de inspección tiene por objeto verificar física y documentalmente que el inspeccionado cuente con lo siguiente:

1.- Cumplimiento de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificada para [REDACTED] correspondiente a la segunda anualidad de cinco autorizadas (período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021) autorizada mediante el Oficio No. DFZ152-201/20/0276 de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección **RN0043/2022** de fecha 22 de julio del año dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su Reglamento.

[Firma]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los

artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. **PFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0043/2022 de fecha 22 de julio del año dos mil veintidós, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

MEDIO AMBIENTE



Hoja No. 1 de 16

Acta de Inspección No. RN0343/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

ACTA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL

En terrenos [REDACTED] Municipio [REDACTED] siendo las Diez Veinte horas, del día Veintidós del mes de Julio del año dos mil veintidós, el(los) inspector(es) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente C. (C) [REDACTED] constituido(s) en Terrenos [REDACTED] denominado(s) [REDACTED] ubicado en [REDACTED] del Municipio [REDACTED] Código Postal [REDACTED] cerciorándose (cerciorándose) de que es el domicilio citado por la persona con quien se entiende la diligencia.

Acto seguido se solicitó la presencia del Presidente del Comisariado Ejidal, entendiéndose la diligencia con el [REDACTED] quien en relación con el [REDACTED] que se inspecciona, dice tener el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, acreditándolo con su dicho, identificándose con Credencial INE [REDACTED] de fecha [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número telefónico [REDACTED] de 48 años de edad, ocupación Agricultor, y estado civil Casado, con registro federal de contribuyentes [REDACTED] con domicilio fiscal en la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] del Estado de Zacatecas, número telefónico [REDACTED] y Código Postal [REDACTED]

A quien se le exhibe la orden de Inspección número ZA0043RN2022, de fecha 18 de Julio del 2022, expedida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. A continuación, el(los) inspector(es) actuante(s) le exhibe(n) al inspeccionado la(s) credencial(les) con Folio(s) PFPA/00394, expedida (s) por la C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2 fracción XXI, inciso a), 3, 41, 42, 46 fracción I, 47 párrafo segundo y tercero, 48 fracción XXII, en relación con los artículos 62 fracción XIX y 68 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con fechas de expedición el día 01 de Enero de 2022, con vigencia al 31 de diciembre de 2022, cuya(s) fotografía(s) y firma(s) aparecen en este documento y por lo cual se le autoriza realizar funciones de Inspección y vigilancia, conforme a lo dispuesto por los artículos 161, 162, 163, 165 y 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; así como 3, 20 30, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, de la aplicación supletoria en términos del artículo 160, párrafo segundo de la Ley General en cita. Para que se cerciore de que corresponde(n) a su(s) portador(es), procediendo a levantar la presente acta,

Juan José Ríos No. 601, Col. Ursula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tel. 492 922 14-45, 492 922 26-68 y 492 924 17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000053



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 2 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. 7A0043RN2022

en cumplimiento a la Orden de Inspección antes referida, de la cual, en este acto, se le hace entrega en copia con firma autógrafa.

Quedando debidamente acreditada la personalidad del(los) inspector(es) e identificado el inspeccionado, se le requiere a este último para conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal. Asimismo, se le solicita designe dos testigos de asistencia para que permanezcan en el desarrollo de la presente diligencia, advertido que de no hacerlo, los nombrará el(los) que actúa(n); (en caso de negativa asentar tal circunstancia), procediendo a designarlos en [REDACTED] recayendo tal designación en los [REDACTED] originarios [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de 31 y de 54 años de edad, ocupación Agricultor y Agricultor, estado civil Casado y Casado, respectivamente; quienes se identifican con Credencial INE [REDACTED] y Credencial INE [REDACTED] y a quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia el cual se encuentra debidamente previsto en la Orden de Inspección que le fue entregada al inspeccionado.

Enseguida, el(los) inspector(es) actuante(s), solicitan al [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, exhiba los documentos probatorios con que cuenta, con el objeto de determinar sus condiciones económicas a cuyo requerimiento, aportó y/o señaló que [REDACTED] cuenta con una superficie aproximada de [REDACTED] hectáreas, acreditando la propiedad o posesión del mismo, mediante No acredita, que la actividad que realiza consiste en Actividades Agropecuarias, para lo cual cuenta con cero empleados y cero obreros, que su capital social asciende a la cantidad de no menciona, mostrando para comprobarlo el acta constitutiva de fecha no presenta, finalmente señala que sus percepciones mensuales por la comercialización de los productos forestales que obtiene de la actividad que realiza, es aproximadamente por la cantidad de no señala.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] latitud Norte y [REDACTED] longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

Juan José Ríos No. 601, Col. Órsulo A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050
Tels. 492 922-14-45, 497 922-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000054



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 3 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado para [REDACTED] correspondiente a la Segunda anualidad de Cinco autorizadas (periodo comprendido del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021) que fue autorizada mediante el oficio No. DEF152-201/20/0276 de fecha 17 de Febrero de 2020, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

El oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, se otorgó en los términos siguientes:

PRIMERO, Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio	Municipio	Estado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2. UBICACIÓN GEORREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre de Predio [REDACTED]

Vértice	X (m)	Y (m)
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tel. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-53



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 4 de 16

MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCION AL AMBIENTE

Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

El Aprovechamiento Forestal No Maderable se está llevando únicamente dentro del polígono compuesto por las coordenadas UTM anteriormente mencionadas y que pertenecen a los terrenos [REDACTED]

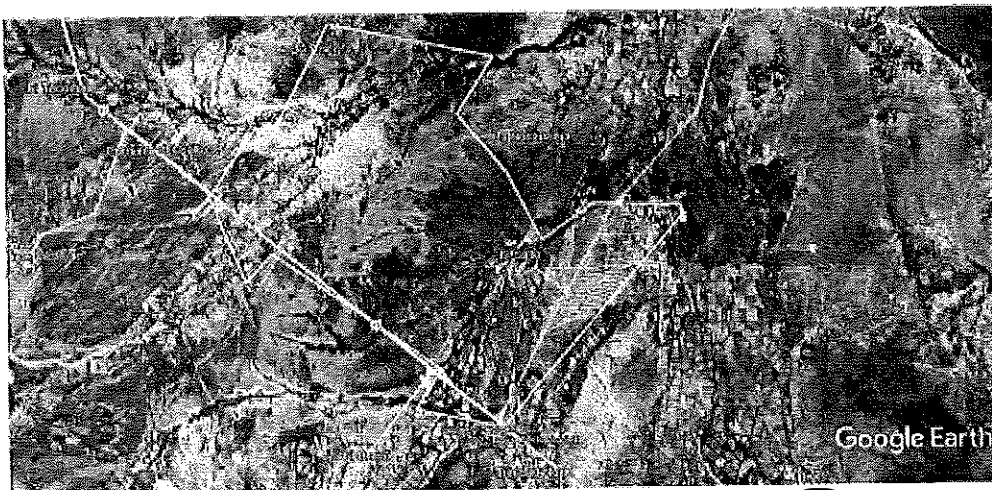


Imagen 1. Polígono correspondiente a los terrenos donde se está llevando a cabo el [REDACTED]

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total [REDACTED]

Superficie total a aprovechar [REDACTED]

Especie(s) por aprovechar:

Larrea Tridentata (Gobernadora)

Agave Salmaiana (Maguay)

Parte(s) por aprovechar:

Ramos de Larrea Tridentata

Planta completa de Agave salmaiana

Cantidad total por aprovechar:

[REDACTED] kilogramos de [REDACTED]

[REDACTED] kilogramos

Juan José Blas No. 601, Col. Úrsula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 96050

Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000056



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 5 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. 880583/2022

Orden de Inspección No. 2A0043RN2022

Para la superficie autorizada a intervenir de [REDACTED] se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1							
Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de Cortas
1	17/02/20	31/12/20	[REDACTED]	Larrea tridentata	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	17/02/20	31/12/20	[REDACTED]	Agave salmiana	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Subtotal Anualidad: 1					931,685.71		

Anualidad: 2							
Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de Cortas
2	01/01/21	31/12/21	[REDACTED]	Agave salmiana	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal II
2	01/01/21	31/12/21	[REDACTED]	Larrea tridentata	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal II
Subtotal Anualidad: 2					757,947.30		

Anualidad: 3							
Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de Cortas
3	01/01/22	31/12/22	[REDACTED]	Larrea tridentata	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal III
3	01/01/22	31/12/22	[REDACTED]	Agave salmiana	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal III
Subtotal Anualidad: 3					3,189,937.73		

Anualidad: 4							
Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de Cortas
4	01/01/23	31/12/23	[REDACTED]	Larrea tridentata	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal IV
4	01/01/23	31/12/23	[REDACTED]	Agave salmiana	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal IV
Subtotal Anualidad: 4					915,064.31		

Anualidad: 5							
Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de Cortas
5	01/02/24	31/12/24	[REDACTED]	Agave salmiana	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal V
5	01/02/24	31/12/24	[REDACTED]	Larrea tridentata	[REDACTED]	[REDACTED]	Rodal IV
Subtotal Anualidad: 5					980,954.67		

TOTAL [REDACTED]

Al momento de la visita de inspección se está revisando la anualidad Dos de Cinco autorizadas (período comprendido del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021).

Por lo que se realiza recorrido por los terrenos bajo aprovechamiento, correspondiente a la Segunda Anualidad, período 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, de [REDACTED] encontrando que durante el período en revisión solo se extrajeron 28 viajes de Maguay por un volumen total aprovechado de [REDACTED] toneladas.

Juan José Ríos No. 601, Col. Unión A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050
Tels. 492 922-14-45, 492 923-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000057



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 6 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. 7A0043RN2022

[REDACTED] kilogramos), para el caso de maguey (Agave salmiana) y para el caso de Hoja seca de Gobernadora (Correa Tridentata) se sacaron 5 viajes por un total de [REDACTED] kilogramos

De la revisión de la documentación presentada se pudo obtener los siguientes:

RELACION DE REMISIONES PIÑA MEZCALERA (Agave salmiana)

No. Folio	Materia Prima/ Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		volumen	unidad de medida	
23333388	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	21.364	Toneladas	Ninguna
23333389	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	23.872	Toneladas	Ninguna
23333390	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.968	Toneladas	Ninguna
23333391	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	23.360	Toneladas	Ninguna
23333392	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	21.284	Toneladas	Ninguna
23333393	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.048	Toneladas	Ninguna
23333394	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	21.912	Toneladas	Ninguna
23333395	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.168	Toneladas	Ninguna
23333396	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.242	Toneladas	Ninguna
23333397	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	21.856	Toneladas	Ninguna
23333398	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.560	Toneladas	Ninguna
23333399	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.144	Toneladas	Ninguna
23333400	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.610	Toneladas	Ninguna
23333401	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.168	Toneladas	Ninguna
23333402	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.048	Toneladas	Ninguna
23333403	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	19.516	Toneladas	Ninguna
23333404	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.576	Toneladas	Ninguna
23333405	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.372	Toneladas	Ninguna
23333406	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.400	Toneladas	Ninguna
23333407	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.572	Toneladas	Ninguna
23333408	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.242	Toneladas	Ninguna
23333409	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.336	Toneladas	Ninguna
23333410	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	22.440	Toneladas	Ninguna
23333411	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	21.504	Toneladas	Ninguna
23333412	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	21.420	Toneladas	Ninguna
23333413	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	20.876	Toneladas	Ninguna
23333414	Piña mezcalera Agave salmiana (maguey)	20.896	Toneladas	Ninguna

Juan José Pinos No. 601, Col. Ursula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000058



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Foja No. 7 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. ZAD043RN2022

23333415	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	19.622	Toneladas	Ninguna
23333416	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333417	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333418	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333419	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333420	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333421	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333422	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333423	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333424	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333425	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333426	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333427	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333428	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
23333429	Piña mezclera Agave salmiana (maguey)	0.000	Toneladas	Sin expedir
TOTAL		617.576	617,576.00 kilogramos	

RELACION DE REMISIONES Hoja seca (Larrea tridentata) Gobernadora

No. Folio	Materia Prima/ Prod. forestal	Cantidad o volumen		observaciones
		volumen	unidad de medida	
23333430	Hoja seca Larrea tridentata (Gobernadora)	481	kilogramos	Ninguna
23333431	Hoja seca Larrea tridentata (Gobernadora)	401.65	kilogramos	Ninguna
23333432	Hoja seca Larrea tridentata (Gobernadora)	550	kilogramos	Ninguna
23333433	Hoja seca Larrea tridentata (Gobernadora)	410	kilogramos	Ninguna
23333434	Hoja seca Larrea tridentata (Gobernadora)	439	kilogramos	Ninguna
TOTAL		2281.65		

Las remisiones forestales para el caso del aprovechamiento de maguey, tienen como destinatario Mexicana [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050
Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000059

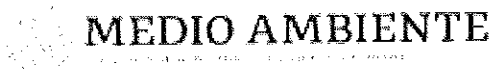


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 8 de 16



Acta de Inspección No. RM0043/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

Las remisiones forestales para el caso del aprovechamiento de Hoja seca de Gobernadora, tienen como destinatario Nutrición y Genética Saludable, con domicilio en [REDACTED]

4 VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2024.

- 5 El Responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el [REDACTED] Número 6, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A cada del visitado [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta que el Responsable Técnico del [REDACTED] representado por el [REDACTED] con domicilio fiscal [REDACTED]

[REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el [REDACTED]

El Programa de Manejo Forestal Simplificado para El aprovechamiento Forestal de Piña Mezcalera de Agave Salmón y hoja seca de Larrea tridentata En [REDACTED] presentado durante la visita de Inspección para [REDACTED] esta recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de Octubre de 2019.

- 6 El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del Predio	Código de Identificación
[REDACTED]	[REDACTED]

El código de identificación que aparece en las remisiones forestales presentadas durante la visita de inspección, las cuales han sido utilizadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables y que fueron exhibidas durante la visita de inspección, tiene el código [REDACTED]

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

0000060



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

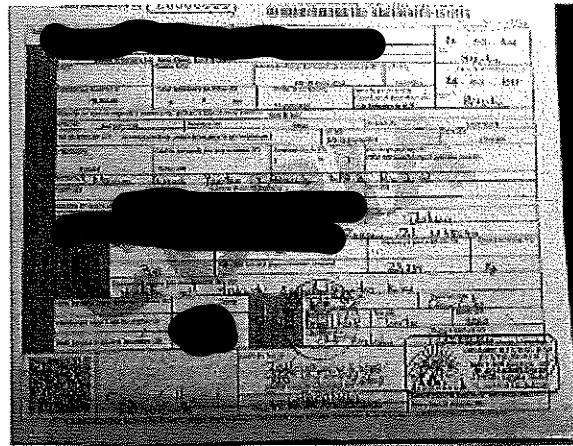
Hoja No. 9 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. Z40043RN2022



7. Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de Ramos, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	Ramos	Lorrea tridentata
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal.	Planta completa	Agave salmiana

El aprovechamiento forestal no maderable realizado, se lleva de acuerdo a lo manifestado dentro del Programa de Manejo Forestal Simplificado y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales. No se detectó aprovechamiento en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontró basura en las áreas de aprovechamiento del maguey,

Juan José Ríos No. 601, Col. Urzúa A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 92050

Tels. 492 922-34-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 10 de 16

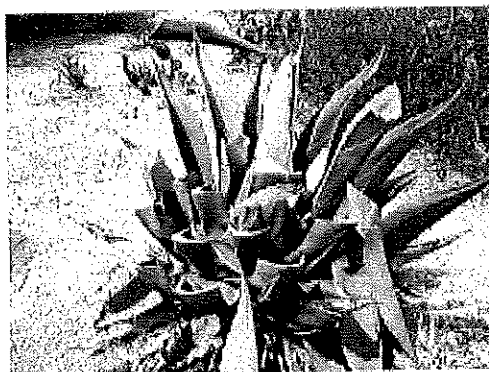
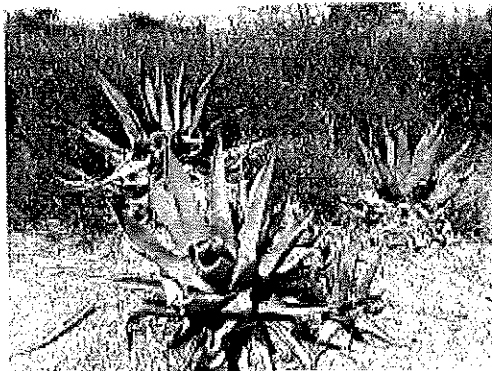
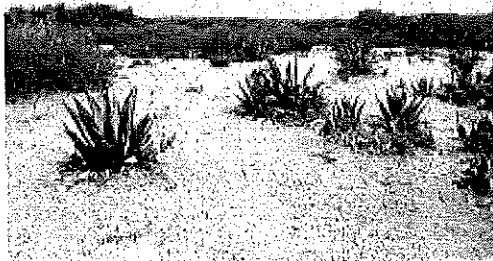
MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

así mismo se observó que se está dando cumplimiento a lo establecido en la NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal y en la NOM-007-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de Ramos, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del

Juan José Ríos No. 601, Col. Úrsula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tel. 492 927-14 45, 492 922-26-88 y 497 974 17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 11 de 16

MEDIO AMBIENTE

PROFEPA
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Acta de Inspección No. RN0093/2022

Orden de Inspección No. ZAD0038N2022

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (Artículo, 93 y 98 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 9 de Diciembre de 2020)

El visitado exhibe en original el oficio No. DEF152-201/21/0253 de fecha 04 de Marzo del 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se autoriza un total de 47 folios, folio de imprenta inicial 23333388 y folio de imprenta final 23333429. Es importante mencionar que toda la movilización de materia prima forestal no maderable, se ha realizado con amparo en las remisiones forestales las cuales se exhiben en el momento de la inspección.

Juan José Ríos No. 601, Cpl. Óscar A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050
Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 12 de 16



MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre de 2012.

El inspeccionado exhibe durante la visita de inspección el documento denominado Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, homoclave del Formato EF-SEMARNAT-052, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 16 de Febrero de 2021.

- De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

En este momento el visitado exhibe en original el documento denominado Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal [REDACTED] Homoclave de [REDACTED], con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 01 de Febrero de 2022, el documento cuenta con número de bitácora 32/54-0006/02/22.

Dentro del informe se mencionan las actividades realizadas comprometidas dentro del programa de manejo, la cuales fueron reforestación, control de basura en áreas de corta y cursos de capacitación, se menciona también el estado sanitario del recurso forestal y los volúmenes cosechados y saldos.

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.

Se hace del conocimiento a la persona con quien se entienda la denuncia.

Juan José Ríos No. 601, Col. Ursula A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98850

Tels. 492 912-14-45, 492 922-26 68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 13 de 16



MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. RN0043/2022

Orden de Inspección No. ZA0043RN2022

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección, en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se otorgaron las facilidades necesarias para llevar a cabo los actos de inspección,

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia,

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a ésta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

En las remisiones presentadas (utilizadas y no utilizadas) se encuentra el Registro Forestal Nacional ZAC UN.1.1.20.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a [REDACTED] a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se le requiere al visitado para que dentro del término de 5 días hábiles a partir del cierre de esta acta presente la siguiente documentación:

- Ninguna

Juan José Ríos No. 601, Col. Orsúa A. García, Zacatecas, Zec., C.P. 98050

Tels. 492 922-14-45, 492 922-26-68 y 492 924-17-52



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000065



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Zacatecas

Hoja No. 14 de 16

MEDIO AMBIENTE



Acta de Inspección No. 000043/2022

Orden de Inspección No. 200043RN2022

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de Aproachamiento de recursos forestales no maderables, autorizada mediante Oficio No. DFZ/52-201/20/0276 de fecha 17 de Febrero de 2020, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas,

En este momento se ordena como medida de seguridad: NINGUNA

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incrementa el daño ocasionado al ambiente.

No se detectan daños al ecosistema del lugar.

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

Una vez concluido el recorrido por [REDACTED] objeto de inspección, el(los) inspector(es) hacen saber al inspeccionado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tiene derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos, emisiones o infracciones asentados en la presente acta o podrá hacer uso de este derecho por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre de esta diligencia.

En uso de la palabra el [REDACTED] manifestó:

[REDACTED]

Juan José Ros No. 601, Col. Orólio A. García, Zacatecas, Zac., C.P. 98050

Tel. 492 921-34-45, 492 912-26-48 y 492 914-17-52



2022 Flores
San Miguel

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el visitado presenta:

- Oficio DFZ152-201/20/0276 de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) donde se autoriza el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado para el [REDACTED]
- Exhibe durante la visita de inspección el documento denominado Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales no maderables, homoclave el formato FF-SEMARNAT-052, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 16 de febrero de 2021.
- El visitado exhibe en original el Oficio No. DFZ152-201/21/0253 de fecha 04 de marzo del 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se autoriza un total de 47 folios, folio de imprenta inicial 23333388 y folio de imprenta final 23333429. Es importante mencionar que toda la movilización de materia prima forestal no maderable se ha realizado con amparo en las remisiones forestales las cuales se exhiben en el momento de la inspección.
- El visitado exhibe en original el documento denominado Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal no maderable del [REDACTED] homoclave del formato [REDACTED] con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 01 de febrero de 2022, el documento cuenta con número de bitácora [REDACTED]

Los documentos presentados son originales, el Oficio de Autorización es expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los demás cuentan con sello de recibidos por la SEMARNAT, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

En consecuencia, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0043RN2022**, de fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, así como el acta de inspección **RN0043/2022** de fecha 22 de julio del año dos mil veintidós, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0043/2022** de fecha 22 de julio del año dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0023-22
ACUERDO DE CIERRE NO. 029/RN-FO/2022

de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 BIS fracción III, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; designada mediante oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés